



**CONVENIO MODIFICATORIO POR PRORROGA AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. MDM/DOP/03/2023-01-MODIF-01**

Convenio modificatorio por prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. MDM/DOP/03/2023-01, denominada **“PROYECTO EJECUTIVO DE CAMINO CARBONERA DE GUADALUPE A CARRETERA ESTATAL GTO 46 (SAN JOSÉ ITURBIDE A SAN LUIS DE LA PAZ), MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.”**, con número de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MDM/DOP/03/2023-01**, que celebran por una parte el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato por conducto del **T.S.U. EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO**, Presidente Municipal; asistido por el **LIC. LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS**, Secretario del H. Ayuntamiento, así como por **ING. SARA JIMÉNEZ GARCIA**, Directora de Obras Públicas, a quienes en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte la persona física de **VELAZQUEZ ORDUÑA OMAR**, representada en este acto por el mismo, a quién en adelante se le denominará **EL PRESTADOR**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I.1.- Todas y cada una de las declaraciones que obran en el referido contrato de obra pública se tienen por reproducidas en el presente convenio como si a la letra se insertasen para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

I.2.- En fecha los 17 días del mes de mayo de 2023, **EL CONTRATANTE** y **EL PRESTADOR** celebraron el referido contrato mediante el cual **EL PRESTADOR** se obligó a ejecutar los trabajos descritos en su cláusula primera en el proyecto y en el presupuesto autorizado.

I.3.- El referido contrato está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que con fundamento en su artículo 107 **EL CONTRATANTE** procede a modificar el tiempo del citado instrumento.

II.- EL CONTRATANTE DECLARA QUE:

II.1.- A la fecha existe la necesidad de modificar el tiempo del contrato original descrito en el primer párrafo, motivo por el cual se celebra el presente convenio, para concluir el proyecto contratado entre ambas partes.

II.2.- Que el presente acto jurídico lo celebra con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracciones I, XIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

III.- **EL PRESTADOR** declara a través de su el mismo que:

2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Orduña
1



**CONVENIO MODIFICATORIO POR PRORROGA AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. MDM/DOP/03/2023-01-MODIF-01**

- III.1.- Tiene la capacidad jurídica para la celebración del presente acto jurídico.
- III.2.- Conoce el alcance de la modificación objeto de este convenio.
- III.3.- Dispone de la organización y los elementos humanos y materiales suficientes para cumplir fehacientemente con las obligaciones que de acuerdo al presente convenio le correspondan.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en modificar el tiempo del referido contrato, derivado de que el prestador solicito prorroga, lo anterior para que le sea emitida la validación por parte de la dependencia normativa correspondiente en referencia al proyecto en mención, lo anterior con fundamento en el artículo 107 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que el prestador podrá solicitar prórroga para la entrega de los trabajos validados estableciéndose de la siguiente manera:

Fecha de inicio según contrato	19 de mayo de 2023
Fecha de término según contrato	19 de agosto de 2023
Fecha de Inicio según prórroga	20 de agosto de 2023
Fecha de Terminación según prórroga	19 de septiembre de 2023

SEGUNDA. EL PRESTADOR expresa su conformidad en la modificación que se detalla y se obliga a terminar los trabajos señalados por EL CONTRATANTE, en la fecha señalada en el convenio modificatorio por diferimiento, así como convenio por prórroga.

TERCERA. Ambas partes convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente convenio, rigen y siguen vigentes todas y cada una de las cláusulas insertas en el contrato original.

CUARTA. "LAS PARTES" Están de acuerdo en que, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo lo no previsto en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes que en él intervienen de su alcance y fuerza legal, lo firman en tres tantos en la ciudad de Doctor Mora, Gto., a los 19 días del mes de agosto de 2023.

2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Alfonso V. Ordoña 2

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



**CONVENIO MODIFICATORIO POR PRORROGA AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. MDM/DOP/03/2023-01-MODIF-01**

EL CONTRATANTE



**T.S.U. EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**SECRETARIA
DEL H.
AYUNTAMIENTO
LIC. LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**

**ING. SARA JIMENEZ GARCIA
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS**



EL PRESTADOR

Omar V. Orduna
VELAZQUEZ ORDUNA OMAR

2024

**200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA**

